

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, la Diputada María Yolanda Gámez Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante este Congreso del Estado el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla a que en el ámbito de competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a quien corresponda realizar operativos de tránsito, movilidad y seguridad vial en las calles del Municipio de Puebla, a efecto de evitar que se siga cometiendo exceso de velocidad por los conductores del transporte público, automovilistas particulares, y motociclistas, así como no respetar la luz roja de los semáforos, con la firme intención de salvaguardar la vida y la integridad física de las personas trausentes”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo el Grupo Legislativo de MORENA, el Grupo Legislativo del Partido del Trabajo; y las Diputadas Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez y Erika Patricia Valencia Ávila integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

2. En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a que en el ámbito de competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a quien corresponda realizar operativos de tránsito, movilidad y seguridad vial en las calles del Municipio de Puebla, a efecto de evitar que se siga incurriendo en excesos de velocidad por los conductores del transporte público, automovilistas particulares y motociclistas; así como para que se obligue a respetar la luz roja de los semáforos, con la firme intención de salvaguardar la vida y la integridad física de las personas transeúntes

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Organización Mundial de la Salud, señala que a nivel mundial una de las causas principales de víctimas de tránsito, se debe al manejo irresponsable de los vehículos a exceso de velocidad. Realidad de la cual somos testigos todos los días al transitar por las calles de la Ciudad de Puebla, el transporte público en primer lugar hace gala de sus flamantes unidades, que a simple vista parecen autos de carreras.

En este sentido, además de las rutas de transporte público, los automovilistas particulares y motociclistas también incurren en violaciones de tránsito. La falta de valores y el respeto a la integridad de los peatones es evidente.

Existe nula conciencia de los conductores de vehículos, de las consecuencias que se pueda generar por una conducción de vehículo negligente respecto de peatones. Un peatón adulto tiene menos de un 10 por ciento de riesgo de morir si es arrollado por un vehículo que se desplaza a una velocidad de 30 kilómetros por hora, sin embargo, si el vehículo se desplaza a más de 60 kilómetros por hora, el riesgo de morir se incrementa en un alarmante 98 por ciento.

En los últimos meses en la Ciudad de Puebla, hemos visto en diversos cruces la omisión de conductores tanto del servicio público como particulares y motociclistas, de respetar los límites de velocidad, infringiendo los límites de velocidad y no respetando la luz roja de los semáforos, sin preocuparles las personas que en ese momento pueden cruzar las avenidas o calles. Es así de fácil el resaltar la inconsciencia de algunos conductores, pues un vehículo conducido a alta velocidad aumenta la dificultad para detenerse y como consecuencia la gravedad en las lesiones que pueda provocar.

Es de señalar que el derecho humano a la vida y la integridad física debe respetarse, no deben tolerarse las omisiones ni los excesos que transgreden los ordenamientos jurídicos en la materia, pues las vidas de los poblanos están en constante peligro.

Ahora bien el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece en sus artículos 302, 306, 317 y 330 fracciones VI, VIII, IX y XI, lo siguiente:

“Artículo 302.- Los conductores están obligados a respetar los límites de velocidad establecidos para cada vía de circulación mediante los señalamientos respectivos, siendo aplicables además las siguientes disposiciones:

I. En Vías Primarias, bulevares, avenidas con camellón o sus similares la velocidad máxima será de setenta kilómetros por hora;

II. En avenidas sin camellón y avenidas de dos carriles de circulación con camellón o sus similares la velocidad máxima será de cincuenta kilómetros por hora en Vías Secundarias;

III. En las vías de circulación determinadas como Zona 30 la velocidad máxima será de treinta kilómetros;

IV. En caso de que un vehículo sea conducido a una velocidad debajo de la mínima establecida, deberá circular siempre por su extrema derecha; y

V. En las zonas de velocidad controlada, así como las curvas, bocacalles y cruceros, queda prohibido adelantar a otro vehículo que marche a la velocidad máxima permitida en esos lugares.

Artículo 306.- Los conductores de vehículos deben hacer uso de los mecanismos electrónicos especiales o luces direccionales que estén integrados a los vehículos conforme a las normas aplicables, para hacer las señales relativas al movimiento y circulación de los mismos, las cuales deben iniciarse cuando menos treinta metros antes del lugar donde se pretenda realizar la maniobra. En caso de que estos dispositivos no funcionen adecuadamente, los conductores deberán hacer, con la misma anticipación, las siguientes señas manuales:

I. Para detener la marcha de los vehículos o para disminuir la velocidad, sacarán horizontalmente el brazo por el lado izquierdo, con la mano extendida;

II. Para indicar que va a dar vuelta a la derecha, sacar el brazo por el lado izquierdo, con el antebrazo verticalmente con la mano extendida hacia arriba; y

III. Para indicar vuelta a la izquierda, sacar el brazo por el lado izquierdo, inclinándolo hacia abajo el antebrazo con la mano extendida.

Artículo 317.- Los semáforos son Dispositivos de Control de Tránsito que sirven para regular y dirigir el tránsito de vehículos y peatones en calles y caminos, mediante la emisión de señales de luz de colores, con el siguiente orden cíclico y significado:

I. VERDE.- Señal de “siga”, para que los vehículos continúen de frente, doblen a la derecha o izquierda siempre y cuando no exista alguna señal que prohíba tal maniobra, otorgando en todo momento la prioridad del cruce peatonal;

II. AMBAR.- Señal de “prevención” para que los vehículos y peatones que estén frente al semáforo, disminuyan la velocidad y anticipen que está a punto de aparecer la luz roja; y

III. ROJO.- Señal de “alto”, para que todos los vehículos y peatones que avancen hacia el semáforo detengan la marcha inmediatamente, dado que los vehículos de la intersección tendrán la señal de siga.

Las indicaciones de los semáforos tendrán preferencia sobre cualquier otra señal o regla general de circulación y cuando en un cruce los semáforos no estén funcionando y ningún Agente esté dirigiendo el tránsito, los conductores están obligados a tomar todas las precauciones debidas, debiendo sujetarse a las demás señales existentes y, en su defecto, a las reglas generales sobre circulación previstas en la sección VII del presente Capítulo.

Artículo 330.- La Secretaría a través de la Dirección de Tránsito vigilará en forma permanente que la movilidad se lleve a cabo conforme a las disposiciones de este Capítulo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

VI. *Vigilar el cumplimiento de los límites de velocidad con el cual podrán circular los vehículos en las vías, de acuerdo con la ubicación, clasificación y demás condiciones de las mismas;*

VIII. *Procurar la seguridad vial y la de los usuarios del transporte público así como salvaguardar la integridad física de los peatones y ciclistas, estableciendo medidas que permitan eliminar las conductas que violan las disposiciones en la materia, en términos del presente Capítulo*

IX. *Designar los Agentes necesarios para realizar las funciones de su Competencia*

XI. *Vigilar, verificar o inspeccionar los vehículos que circulen en las Vías Públicas del Municipio, pudiendo realizar los operativos conducentes e implementar tecnologías, mecanismos y metodologías que propicien la prevención y la vigilancia de las disposiciones en la materia y en su caso determinar las infracciones”.*

De igual manera la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 91 fracción II establece que es facultad y obligación de los Presidentes Municipales cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan.

Por lo anteriormente expuesto es necesario que se realicen operativos de tránsito, movilidad y seguridad vial en las calles del Municipio de Puebla, a efecto de evitar que se siga incurriendo en excesos de velocidad por los conductores del transporte público, automovilistas particulares y motociclistas; así como respetar la luz roja de los semáforos, con la firme intención de salvaguardar la vida y la integridad física de las personas transeúntes.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO. Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, con las modificaciones aprobadas por esta Comisión y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de este Congreso del Estado el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a que en el ámbito de competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a quien corresponda realizar operativos de tránsito, movilidad y seguridad vial en las calles del Municipio de Puebla, a efecto de evitar que se siga incurriendo en excesos de velocidad por los conductores del transporte público, automovilistas particulares y motociclistas; así como para que se obligue a respetar la luz roja de los semáforos, con la firme intención de salvaguardar la vida y la integridad física de las personas transeúntes.

Notifíquese.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE JUNIO DE 2022

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
SECRETARIO

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
VOCAL

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUE EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA REALIZAR OPERATIVOS DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A EFECTO DE EVITAR QUE SE SIGA INCURRIENDO EN EXCESOS DE VELOCIDAD POR LOS CONDUCTORES DEL TRASPORTE PÚBLICO, AUTOMOVILISTAS PARTICULARES Y MOTOCICLISTAS; ASÍ COMO PARA QUE SE OBLIGUE A RESPETAR LA LUZ ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CON LA FIRME INTENCIÓN DE SALVAGUARDAR LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS TRANSEÚNTES.